



CARTA R.C.T. N° 1702-2017

SANTIAGO, 01 SEP 2017

SEÑOR

[REDACTED]

PRESENTE

De mi consideración:

El Jefe (S) del Subdepartamento de Registro Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación, *"por orden del Director Nacional"*, de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 009, de 10 de enero de 2017, y en relación a su requerimiento de fecha 21 de agosto de 2017, cuyo contacto es el N° **AK002T0001702**, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, por el cual solicita: *"Quisiera poder contar con información de los Ceses de Convivencia de Matrimonios, que fueron inscritos en los años 2014, 2015, 2016 y a la fecha del año 2017, para las Regiones, Metropolitana, de Valparaíso y del Libertador Bernardo O'Higgins. Información debiera entregar nombres de los contrayentes, run de ellos, domicilios de estos y fecha del cese de convivencia."*, informa a usted lo siguiente:

En relación a su solicitud de estadísticas de Ceses de Convivencia de Matrimonios, que fueron inscritos en los años 2014, 2015, 2016 y a la fecha del año 2017, para las Regiones, Metropolitana, de Valparaíso y del Libertador Bernardo O'Higgins, informamos que el Servicio de Registro Civil e Identificación, elabora información en base a las actuaciones que le son propias y que se encuentran registradas en una fecha y hora determinada. Sin embargo, *estas actuaciones son esencialmente variables* pues en un lapsus de segundos pueden ser objetos de rectificaciones, cancelaciones e incluso eliminaciones, no constituyendo, en consecuencia, una estadística oficial del Estado de Chile, materia que es de competencia del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

No obstante lo anterior, y considerando la información disponible en este Servicio, extraída del sistema de datos internos que es administrado por la Subdirección de Estudios y Desarrollo, se procede a entregar la información solicitada relacionada a Ceses de Convivencia de Matrimonios, que fueron inscritos en los años 2014, 2015, 2016 y a la fecha del año 2017, para las Regiones, Metropolitana, de Valparaíso y del Libertador Bernardo O'higgins que se encuentran ingresados en nuestra base computacional en el periodo consultado, y que está anexada a esta carta respuesta, a través de un archivo adjunto, en formato excel, denominado **"Anexo_Respuesta_AK002T0001702.xls"**

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790

Sitio Web: www.registrocivil.gob.cl - Call Center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

El archivo adjunto, proporciona tanto la cantidad o el número de *Cesces de Convivencia de Matrimonios*, que fueron inscritos en los años 2014, 2015, 2016 y a la fecha del año 2017, para las Regiones, Metropolitana (13), de Valparaíso (5) y del Libertador Bernardo O'Higgins (6), como la fecha en que éstos ocurrieron, en el período consultado.

Por su parte, respecto del acceso a datos personales tales como el nombre de los contrayentes, el Run o el domicilio particular, por parte de terceros que no son titulares de tal información, procede su denegación, en virtud tanto de lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, como de lo razonado en diversas decisiones de amparo adoptadas por el Consejo para la Transparencia, entre las que se puede citar la vertida en el Rol C-1290-14, de fecha 2 de julio de 2014, cuyo considerando N° 8 establece lo siguiente: *"Que, en ese contexto, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia ya se ha pronunciado y resuelto respecto de solicitudes de información realizadas al amparo de la Ley de Transparencia, en que se requieren conocer datos personales contenidos en un registro o banco de datos. En síntesis, al resolver, entre otros, los amparos Roles A10-09, A126-09, C211-11 y C315-11, ha declarado que los datos contenidos en una nómina (nombre, apellido, RUT, dirección, entre otros) son datos personales, pues constituyen información concerniente a una persona natural identificada, en los términos del artículo 2°, letra f), de la Ley N° 19.628. Agregando, que divulgar los datos contenidos en el registro antes indicado constituye una comunicación o transmisión de datos personales a individuos distintos a su titular, según preceptúa la letra c) del artículo 2° de la Ley N° 19.628, siendo menester determinar si su comunicación se encuentra amparada por el derecho de acceso a la información pública o si, por el contrario, debe ser sometida al régimen de secreto consagrado en la Ley N° 19.628. En efecto, en virtud del artículo 5° de la Ley de Transparencia, toda información elaborada con presupuesto público o que obre en poder de la Administración, es pública, tal como acontece, en principio, con este listado. Sin embargo, el dato solicitado, por el reclamante ha sido recolectado de una fuente no accesible al público por lo cual, en principio, le resulta aplicable la regla de secreto contemplada en el artículo 7° de la Ley N° 19.628, que exige a quienes trabajen en el tratamiento de datos personales, "...tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismo, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público". Finalmente, se ha señalado que al ser la Ley N° 19.628 un cuerpo normativo especial en materia de tratamiento de datos personales, debe reconocerse que mediante la regla de secreto contenida en su artículo 7° el legislador ha ponderado que la divulgación de estos datos importaría afectar los derecho de las personas en términos de los numerales 2, 5 del artículo 21° de la Ley de Transparencia, particularmente el derecho a la vida privada en su vertiente positiva, esto es, la autodeterminación informativa, como poder de control sobre la información propia".*

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Colestral 1772, 4° Piso, Santiago, Teléfono (56 21 26) 14790

Sitio Web www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 376 2000

CAUDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

En consecuencia, y visto lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que se podrá denegar total o parcialmente la información ***‘Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico’***, se deniega el acceso a la información solicitada.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio

Saluda atentamente a usted,



RICARDO OLIVOS TORRES
JEFE SUBROGANTE
SUBDEPARTAMENTO REGISTRO CIVIL

"Por Orden del Director Nacional (S)"

RDT/AHF

Distribución

- La Indicaes
- Archivo RCT.

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790

Sitio Web www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2333

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN